



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 30/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-HEISSEN GERALDINE PECH GÓMEZ, (PERITO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 30/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR PROMOVIDO POR EL C. ALEJANDRO GONZÁLEZ LINARES, EN CONTRA DE ABARROTERA SÁNCHEZ, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN SÁNCHEZ, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el seis de octubre de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

Asunto: Se tiene por presentado los escritos del licenciado Diego Alejandro Caamal Soto, en su carácter de Apoderado Legal del actor, el primero mediante el cual solicita se le reconozca personalidad jurídica en el presente asunto y se revoque la personalidad de los licenciados aceptados en autos, así mismo señalando domicilio y correo electrónico donde se pueden realizar futuras notificaciones personales y por medio de buzón electrónico, solicitando a su vez también se revoquen mencionados elementos que fueran aceptados en autos.

Por otro lado, se tiene por presentado el segundo escrito del licenciado referido mediante el cual revoca el domicilio del anterior al presente escrito y señala uno nuevo, así como número de teléfono celular en caso de que el actuario adscrito a este Juzgado no pudiera encontrar mencionado domicilio.

Por último, se tiene por recibido el escrito de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidos, suscrito por la perito la Lic. Heissen Geraldine Pech Gómez, en el cual señala el monto de sus honorarios por la cantidad de \$4,000.00 pesos (son cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para la pericial en las materias de GRAFOMÉTRICA, GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMETOSCOPIA.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta y documentación adjunta, para que obren conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En virtud de los escritos de cuenta, se acepta la personalidad jurídica del licenciado Diego Alejandro Caamal Soto, como apoderado legal de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de carta poder de fecha veintisiete de julio del presente año, así como de la Cédula Profesional número 7070136, la cual se procedió a ingresar al Sistema de Gestión de Abogados Postulantes del Poder Judicial del Estado de Campeche y se pudo constatar que los citados profesionistas, se encuentran registrados ante el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, teniendo por acreditado ser Licenciados en Derecho.

En cuanto a los demás profesionistas, únicamente se autorizan para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, en virtud de no reunir los requisitos señalados en las fracciones II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Por lo anterior, y respecto a lo solicitado por el Licenciado Diego Alejandro Caamal Soto, en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, el C. Alejandro González Linares; y en atención a lo establecido en el artículo 1 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 685 y 685 bis, que establecen la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio del derecho fundamental a una defensa adecuada de las partes sujetas a un procedimiento judicial, a través del designación de un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, que podrán elegir y/o nombrar libremente las partes sujetas al procedimiento, se **REVOCA** el cargo que ostentaba el licenciado Luis Fernando Gutiérrez González, debiéndose de notificar de esta determinación a dicho profesionista.

CUARTO: Toda vez que la parte actora señala como nuevo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el predio ubicado en Calle San Juan de Ulúa, Manzana 11, Lote 09, Planta Alta entre Av. Puerto de Campeche y Calle Zacatal, colonia Renovación II, C.P. 24155 (en la planta baja se encuentra la tienda denominada San Judas Tadeo), en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio designado por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, y el que fuera señalado por el Licenciado Diego Alejandro Caamal Soto en el escrito de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós.

QUINTO: Tomando en consideración que el apoderado legal de la parte actora, ha proporcionado nuevo correo electrónico: **dslegalyasociados@gmail.com**, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

Ordenando dar de baja en el Sistema de Gestión Laboral, el buzón electrónico asignado por auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno.

SEXTO: En cuanto a lo manifestado por el apoderado legal de la parte actora en la que señala número telefónico, se acepta el mismo, siendo 9382466062 únicamente para comunicaciones no procesales.

SÉPTIMO: Por último, del escrito de cuenta de la perito Licda. Heissen Geraldine Pech Gómez, envíese oficio a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Local, haciéndole del conocimiento que la licenciada en criminología y criminalística Heissen Geraldine Pech Gómez, aceptó el cargo de perito en las materias de GRAFOMÉTRICA, GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA Y DOCUMETOSCOPIA, misma que ha rendido su respectiva protesta como perito al cargo conferido, señalando de igual forma que sus honorarios como perito ascienden a la cantidad de \$4,000.00 (Son: Cuatro mil pesos 00/100 M.N.); por lo tanto, se solicita que en caso de ajustarse a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, se autorice el mismo, en caso de que lo niegue, determine el monto a pagar por concepto de honorarios.

Por lo anterior, adjuntase al oficio ordenado la documentación correspondiente para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-----

Con esta fecha (06 de octubre del 2022), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- **Conste...**"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2022, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2022, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. NAYELI GUADALUPE SANTIAGO MADRIGAL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMPE

NOTIFICADOR